



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0818 DE 28 JUN. 2018

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida por el artículo 78 del Acuerdo 011 del 2017 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior facultó al Rector para crear, a través de resolución, los comités que considere necesarios para tratar los asuntos relacionados con propiedad intelectual en la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 78 del Acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del C.S, mediante el cual se expidió el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Universidad como editora de contenidos publica obras que responden al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo Institucional vigente y se articulan a las necesidades educativas, culturales y sociales, mediante mecanismos y estrategias para la circulación y visibilización de la producción intelectual de la comunidad universitaria.

Que la Universidad reconoce y protege la propiedad intelectual, a la vez que promueve estrategias para garantizar la construcción de una cultura que valora la importancia de los derechos de autor en la vida académica universitaria, tal como lo establece el Acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del C.S, mediante el cual se expidió el Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que la Resolución N° 1395 del 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y de Publicaciones de la Universidad, contempla en sus Artículos 5, 13, 14 y 15 aspectos relacionados con el Comité de Propiedad Intelectual y de Publicaciones; Resolución que conforme al parágrafo del Artículo 80 del Acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del C.S, tiene su vigencia sometida a la figura de transitoriedad, hasta tanto se dé la creación de los Comité relacionados con la propiedad intelectual.

Que por lo anterior es necesario establecer una nueva reglamentación para el Comité de Publicaciones de la Universidad, acorde con los lineamientos del Estatuto de Protección de la Propiedad Intelectual de la Universidad Acuerdo 011 de 29 de junio de 2017 del C.S; precisando aspectos puntuales para su definición, objetivo, conformación y funciones, por cuanto se requiere contar con políticas editoriales, que en su seno se originen, desarrollen y promuevan, para producir contenidos editoriales de alta calidad derivados de los desarrollos investigativos, docentes, artísticos y didácticos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Crear y reglamentar el Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, que constituye la instancia de coordinación y seguimiento de las publicaciones de la Universidad, así como de sus políticas editoriales. Este tendrá como objetivo principal la formulación de directrices y toma de decisiones relacionadas con la edición y circulación de la producción intelectual de la Universidad, así como velar por el debido cumplimiento de los principios y funciones que se establecen en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad.

CF

28 JUN. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° 0818 DE 28 JUN. 2018

Artículo 2. Conformación. El Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional estará conformado por:

- 1) El (la) Vicerrector de Gestión Universitaria, quien lo preside y convoca.
- 2) El (la) Vicerrector Académico.
- 3) El (la) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Editorial, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.
- 4) Un representante de los decanos designado por el Consejo Académico.
- 5) El (la) Subdirector de Gestión de Proyectos - Centro de Investigaciones (CIUP).
- 6) Un representante de los profesores designado por el Consejo Académico.
- 7) Un representante de los editores de las revistas indexadas de la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo 1. El Comité podrá invitar a sus sesiones a los Decanos, Directores de Departamento, Coordinadores de Programa o Directores de Institutos o Centros, Jefes de Oficina, Subdirectores o cualquier otro funcionario de la Universidad, al igual que a expertos externos, cuando lo considere pertinente de acuerdo a los temas a tratar. Los invitados no tendrán derecho a voto.

Artículo 3. Funciones. Son funciones del Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional las siguientes:

- 1) Asesorar al Rector, a los Vicerrectores, a las Unidades Académicas y demás instancias en todos los asuntos relacionados con las publicaciones.
- 2) Emitir conceptos acerca de la viabilidad y pertinencia de publicaciones solicitadas por diferentes Unidades Académicas al Consejo Académico.
- 3) Proponer el diseño de las políticas editoriales de la Universidad para que sean aprobadas por el Consejo Superior.
- 4) Proponer el plan anual de publicaciones de la Universidad acorde al Plan de Desarrollo Institucional vigente.
- 5) Crear, modificar o terminar las colecciones y líneas editoriales que se formulan en conjunto con el Grupo Interno de Trabajo Editorial.
- 6) Avalar y respaldar las publicaciones de la Universidad, así como hacer recomendaciones y resolver inquietudes en materia editorial.
- 7) Establecer periódicamente lineamientos adecuados para realizar coediciones con el fin de favorecer alianzas entre la Universidad y otras instituciones u organizaciones sociales.
- 8) Presentar informes, solicitudes e inquietudes a los órganos de gobierno universitario sobre el desarrollo de la producción intelectual y editorial de la Universidad.
- 9) Velar por la calidad de las publicaciones de la Universidad.
- 10) Orientar y acompañar los distintos proyectos editoriales que se desarrollan en la Universidad.
- 11) Velar por el cumplimiento de las políticas, normatividad y reglamentación relativas a lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual y en las legislaciones nacionales e internacionales.
- 12) Revisar y aprobar la elaboración del catálogo de publicaciones que realiza el Grupo Interno de Trabajo Editorial.
- 13) Liderar y avalar los términos de referencia de las convocatorias internas para la publicación de libros, así como asegurar su buen desarrollo.
- 14) Revisar y avalar la participación en ferias del libro nacionales e internacionales que permitan establecer alianzas y convenios editoriales.
- 15) Promover y aprobar las coediciones que realice la Universidad.

Artículo 4. Periodicidad. El Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional sesionará de manera ordinaria cada dos meses, iniciando en el mes de febrero de cada anualidad. Y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

28 JUN. 2018



RESOLUCION N° 0818 DE 28 JUN. 2018

Las reuniones ordinarias serán convocadas con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, indicando el temario, fecha, hora y lugar de la reunión.

Las reuniones extraordinarias serán convocadas, con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la reunión así como él o los temas que motivan la convocatoria.

Artículo 5. Quórum. El Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, deliberará con la participación de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán con la mitad más uno, de los votos de los participantes con voz y voto. De presentarse empate, se repetirá la votación sucesivamente.

Artículo 6. Secretaría Técnica. El (la) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Editorial ejercerá las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. El (la) Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Editorial como Secretaría Técnica del Comité de la Universidad Pedagógica Nacional, ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Elaborar el orden del día y compilar la documentación que deba presentarse a los miembros del Comité.
- 2) Elaborar para aprobación y firma correspondiente, los actos administrativos que den trámite a las decisiones adoptadas por el Comité.
- 3) Realizar el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité.
- 4) Levantar las actas de las sesiones y someterlas a la aprobación de los miembros del Comité.
- 5) Custodiar, preservar y mantener técnicamente dispuestas las actas, sus soportes y los archivos del proceso.
- 6) Cumplir las normas y procedimientos vigentes en materia de gestión documental y presentar Acta de entrega de las funciones confiadas, al término de la designación como secretario técnico del Comité.

Artículo 8. Sesiones Virtuales. El Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional podrá: deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios. Estas decisiones serán recopiladas en actas físicas *ad-referéndum*, y se establecerá una fecha límite para la recepción de las respuestas de los miembros del Comité.

Artículo 9. Publicación. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Editorial realizar la publicación de las obras de la Universidad Pedagógica Nacional, previamente aprobadas por el Comité de Publicaciones, así como atender y verificar el proceso de impresión (contratación, aprobación de pruebas impresas y de color, recepción de ejemplares impresos). De lo cual, deberá informar al Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

Artículo 10. Visibilización, distribución y apropiación social. El Comité de Publicaciones propondrá y avalará las estrategias de visibilización, distribución, circulación, comercialización y apropiación social, así como aquellas que el Grupo Interno de Trabajo Editorial le sugiera.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0818 DE 28 JUN. 2018

Parágrafo 1. La Universidad facilitará los medios para que los libros que se realizan en formato impreso sean también convertidos en libros electrónicos y puestos al alcance de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

Parágrafo 2. La distribución de las obras se definirá mediante resolución rectoral y siguiendo las indicaciones del canje y depósito legal.

Parágrafo 3. El precio de los libros lo definirá el Grupo Interno de Trabajo Editorial para que sea fijado mediante Resolución Rectoral, garantizando el costo de impresión del libro.

Artículo 11. Conflicto de intereses. Cuando un miembro del Comité de Publicaciones de la Universidad Pedagógica Nacional tenga conflicto de intereses, deberá declararse impedido para participar en las deliberaciones y votaciones que se realicen por cualquier medio. En caso de que algún miembro del comité y autor a la vez de alguna obra en convocatoria o propuesta de publicación no se declare impedido, los demás integrantes del Comité tendrán la facultad para recusarlo. Igualmente, si alguno de los integrantes del Comité se presenta a convocatorias internas de publicación o propone obras de su autoría en coedición o colaboración, deberá declararse impedido para participar en todos los puntos de las sesiones que se refieran a convocatorias y solicitudes o propuestas de publicación.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la normatividad que le sea contraria, especialmente los Artículos 5. COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES, 5. PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES, 6. CATÁLOGO DE PUBLICACIONES, 13. PUBLICIDAD, 14. VISIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL y 15. COEDICIONES de la Resolución N° 1395 del 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los,
28 JUN. 2018

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Vo.Bo. Vicerrectora de Gestión Universitaria – Sandra Patricia Rodríguez Ávila

Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica – Claudia Constanza Buitrago Espitia

Revisó: Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Editorial – Alba Lucía Bernal Cerquera

Elaboró: Grupo Interno de Trabajo Editorial - Miguel Ángel Pineda Cupa MAP